



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL-FILIACIÓN NATURAL

DEMANDANTE: CONSUELO DEL CARMEN SIERRA SOLORZANO

DEMANDADOS: NAIME GARRIDO RUIZ Y OTROS

RADICACIÓN: 707423189001201600012800

Visto el informe de secretaría, y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado judicial de los herederos JOSE LUIS y NAIME GARRIDO RUIZ, doctor JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS, a la objeción del dictamen de la prueba de ADN, practicada en este asunto, resulta procedente, de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., el Juzgado accede a ello, en consecuencia, acepta dicho desistimiento.

Comoquiera que la solicitud viene coadyuvada por la doctora YOMARA CASTILLO, apoderada judicial de la demandante, el Despacho se abstiene de condenar en costas.

Siendo así, el Juzgado ordena: Apruébese en todas sus partes el dictamen pericial rendido por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, rendido en este asunto.

Ejecutoriada esta providencia, pase el expediente al Despacho a efectos de decidir sobre la solicitud de sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR